

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE HACIENDA****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora del precio público por asistencia en escuelas infantiles municipales y programas vacacionales del Servicio de Educación (ordenanza fiscal número 8.1) para el ejercicio 2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz reunido en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, ha acordado aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de 2 de octubre, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por asistencia en escuelas infantiles municipales y programas vacacionales del Servicio de Educación (ordenanza fiscal número 8.1).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación así como del texto de la ordenanza.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOTHA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de diciembre de 2018

*La Concejala Delegada de Hacienda*  
**ITZIAR GONZALO DE ZUAZO**

**8.1 PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES Y PROGRAMAS VACACIONALES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN****CONCEPTO****Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.h, en relación con el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, se establece el "Precio Público por asistencia en Escuelas Infantiles Municipales y Programas vacacionales del Servicio de Educación", que se regirá por la presente Ordenanza.

**OBLIGADOS/AS****Artículo 2º**

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas las personas que se matriculen en las Escuelas Infantiles Municipales y/o participen en los programas vacacionales gestionados por el Servicio de Educación..

**CUANTÍA Y OBLIGACIONES DE PAGO****Artículo 3º****I. ASISTENCIA EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.**

Los precios públicos por prestación de los Servicios de asistencia y comedor de las escuelas infantiles municipales durante el curso 2019-2020 serán los siguientes:

**1. ASISTENCIA 1:** de 8:00 a 13:00 horas.

Niñas y niños nacidos en 2017.....0,00 euros/mes por alumna/o.  
(tarifa aplicable en períodos escolares)

**2. ASISTENCIA 2:** de 8:00 a 16:00 horas, con comedor-siesta incluido.

Niñas y niños nacidos en 2017.....83,20 euros/mes por alumna/o.  
(tarifa aplicable en períodos escolares)

**3. ASISTENCIA 3:** de 8:00 a 13:00 horas.

Niñas y niños nacidos en 2018 Y 2019...166,50 euros/mes por alumna/o.

**4. ASISTENCIA 4:** de 8:00 a 16:00 horas, con comedor-siesta incluido.

Niñas y niños nacidos en 2018 .....249,70 euros/mes por alumna/o.

**5. ASISTENCIA 5:** de 8:00 a 16:00 horas.

Niñas y niños nacidos en 2019.....216,40 euros/mes por alumna/o.

2.- Las niñas y niños, nacidos en 2017, 2018 y 2019, de familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, a propuesta motivada por los Servicios Sociales Municipales, con independencia del tipo de asistencia a la que se acojan y a lo largo de todo el periodo de apertura de las Escuelas Infantiles Municipales, quedarán exentos del pago de la cuota correspondiente, incluida la cuota del periodo de adaptación.

3.- Las niñas y niños, nacidos en 2017, 2018 y 2019, de familias con renta familiar anual inferior a los 18.000,00 euros, independientemente del horario de asistencia al que se acojan y a lo largo de todo el periodo de apertura de las Escuelas Infantiles Municipales, quedarán exentos del pago de la cuota correspondiente, incluida la cuota del periodo de adaptación. De esta medida, queda exceptuado el servicio de comedor para las niñas y niños nacidos en

2017 y 2018, cuando se hayan acogido al horario de asistencia de 8:00 a 16:00 horas, debiendo abonar 32,60 euros por el servicio de comedor, siendo gratuita la asistencia en dicho horario.

#### **NORMAS DE APLICACIÓN**

1. Todos los abonos se realizarán mediante domiciliación bancaria.
2. La cuota del primer mes de incorporación a la escuela, que coincidirá con el Periodo de Adaptación, se cobrará por adelantado en el momento de aceptación de la plaza y será de 83,20 euros, excepto para las niñas y niños nacidos en 2017, a quienes no se cobrará por este concepto. Además, a mes vencido, se cobrará 41,60 euros a las niñas y niños que tengan Asistencia 2 y Asistencia 4.

En relación a la cuota del primer mes de incorporación, que se cobra por adelantado en el momento de hacer la matrícula, si por alguna circunstancia la familia decide no hacer uso de la plaza y así lo comunica antes de iniciar la actividad escolar, se procederá a la devolución de dicha cuota a través de cuenta bancaria, que será del 85 % del importe total, reteniéndose el 15 % en concepto de gastos de gestión. En caso de que no se comunique tal circunstancia antes de iniciar la actividad escolar, no procederá la devolución y se perderá el importe abonado de dicha cuota.

Para el resto de los meses la cuota de asistencia correspondiente se cobrará a mes vencido y será la correspondiente a un mes, independientemente de la fecha de incorporación, de la duración de la estancia en el centro, del número de días en que la escuela esté abierta o del tipo de funcionamiento de la misma.

3. En los periodos no escolares de Navidad y Semana de Pascua, se establecen tarifas especiales de asistencia para las niñas y niños nacidos en 2017, que serán resultado de la proporción del número de días respecto a la tarifa de Asistencia 3. De la misma manera, para el periodo estival tendrán tarifas especiales que se ajustarán a las Asistencias 3 y 4, según el tipo de horario solicitado.

4. Las ausencias superiores a un mes y hasta un máximo de 2 meses, debidamente justificadas y notificadas por escrito al Servicio Municipal de Educación, en el plazo de quince días naturales desde que comience a producirse la falta de asistencia, dará lugar a una reducción del 50 por ciento de la cuota del servicio correspondiente. La cuota a aplicar no será proporcional en función del número de días de ausencia, sino que tendrá carácter mensual. Por ello, se aplicará una reducción del 50% a la correspondiente cuota mensual, durante un mes o dos, según el caso.

5. La falta de pago de dos mensualidades determinará de forma automática la baja del niño o niña en la Escuela Infantil.

6. La falta de pago de estos precios públicos en los plazos indicados, dará lugar a la incoación del procedimiento de apremio sobre el patrimonio de la persona deudora devengándose un 20 por ciento de recargo en concepto de "recargo de apremio".

7. Las tarifas de asistencia se fijarán en cada caso, en función de la solicitud realizada por las familias.

8. En el caso de familias con varias hijas o hijos, las tarifas mensuales se reducirán en los siguientes porcentajes:

- a) Si la niña o niño para quien se solicita plaza escolar tiene dos hermanas/os, se establecerá una reducción del 25 por ciento de la cuota correspondiente.
- b) Si tiene tres hermanas/os, reducción del 33 por ciento de la cuota correspondiente.
- c) Si tiene cuatro hermanas/os, reducción del 44 por ciento de la cuota correspondiente.
- d) En caso de tener cinco hermanas/os, la reducción será la parte proporcional correspondiente.

9. En el supuesto de familias con partos, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples se abonará, en todo caso, una sola tarifa mensual. A efectos de aplicación de la

reducción de la cuota prevista en el apartado anterior, se considerarán hermanas o hermanas solamente a quienes no formen parte de la pareja de gemelas/os o mellizas/os, trillizas/os, etc.

**10.** Se aplicará el criterio más beneficioso para los casos que pudieran plantearse de los anteriores supuestos (punto 8 y 9).

**11.** El precio de uso ocasional del servicio de asistencia hasta las 16:00 horas será el correspondiente al prorrateo de la tarifa aplicable incrementada en un 10 por ciento.

#### **PROGRAMA VACACIONAL DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN**

Los precios públicos por la participación en los programas vacacionales que el Servicio de Educación organiza en periodo estival, serán para el año 2019 los que se indican a continuación. Dichos precios son de aplicación para actividades vacacionales que se desarrollan a lo largo de 10 días. En el caso de que el número de días de la actividad fuera otro, los precios públicos a aplicar serán proporcionales a los aquí indicados.

- "Rincones de juego sin comedor" (2º ciclo de Educación Infantil): 54,90 euros.
- "Rincones de juego con comedor" (2º ciclo de Educación Infantil): 90,00 euros
- "Colonias abiertas" (1º a 3º de Educación Primaria): 100,40 euros
- "Colonias medioambientales" (4º a 6º de Educación Primaria): 121,70 euros

#### **NORMAS DE APLICACIÓN**

- 1.** El abono del precio público se realizará en el momento de la inscripción.
- 2.** Se establece un sistema de becas al que podrán tener acceso quienes durante el último curso escolar que precede al programa vacacional hayan sido objeto de beca en la convocatoria del Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de Educación. Dicha beca será del 50 por ciento del precio público.
- 3.** Quedarán eximidas del pago del precio público las personas inscritas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad socioeconómica, a propuesta informada de los Servicios Sociales Municipales.
- 4.** En el caso de que la persona inscrita finalmente no pueda realizar la actividad, dicha circunstancia deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de comienzo de la misma, de lo contrario se perderá el importe abonado. En caso de devolución, esta se realizará mediante ingreso en cuenta bancaria y se devolverá el 85% del importe, reteniendo el 15% restante en concepto de gastos de gestión.
- 5.** Las actividades que no alcancen un número mínimo de inscripciones podrán ser suspendidas. En caso de suspensión por este motivo, así como por circunstancias sobrevenidas ajenas a las personas inscritas, se les devolverá el 100% del importe abonado mediante ingreso en cuenta bancaria.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.